



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA15-148
miércoles, 08 de abril de 2015

“Por el cual se concede autorización para cerrar en forma extraordinaria el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículos 1º y 2º del Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

El 7 de abril de 2015, la doctora **TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO**, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho para el día 9 de abril del corriente año, en consideración a que se presentaron diferentes inconsistencias en el trámite del inventario de los procesos que se realizó el pasado 6 de abril por el cambio de secretario.

Para resolver la solicitud, la Sala Administrativa tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Es competente esta Corporación para resolver las peticiones de cierre de los despachos ubicados en los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, por las causales contenidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999 proferido por la H. Sala Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura y los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989.

En ejercicio de tal facultad, la Sala ha advertido el número de días necesarios para el cierre de un despacho, según las condiciones del mismo y el equipo de trabajo con que cuenta, por tal razón, ha limitado en diferentes ocasiones el tiempo solicitado por los funcionarios de los despachos objeto de la medida, lo anterior por cuanto la misma debe afectar lo menos posible la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia.

Con base en lo expuesto, esta Corporación accederá a la solicitud elevada por la doctora **TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO**, Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, disponiendo el cierre para el 9 de abril del presente año.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 9 de abril del presente año, en consideración a que se presentaron diferentes inconsistencias en el trámite del inventario de los procesos que se realizó el pasado 6 de abril por el cambio de secretario.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co



M.P. FEDB

Hoja No. 2 Acuerdo CSJCA15-148 del 8 de abril de 2015, "Por el cual se concede autorización para cerrar en forma extraordinaria el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá"

ARTÍCULO 3º: La planta de personal del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR al Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, fijar en un lugar visible y con la debida antelación el presente Acuerdo una vez se haya recibido, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión, indicando el motivo de la misma.

ARTÍCULO 5º: SOLICITAR a la doctora **TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO**, Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / VOH